

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos, del día 20 veinte de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, el Acuerdo identificado con el alfanumérico CEPEGTO-231/2025, por el cual se ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA LOGÍSTICA QUE HAN DE SEGUIR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERALES 44 y 85 DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO; CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN CONFORME A LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2025-2028.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción III, 20 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Lo anterior con la finalidad de dar la publicidad al mismo.

Juan Pablo Fernando Galván Aguilar. Secretario Ejecutivo. Comisión Estatal de
Procesos Electorales de Guanajuato.

CEPE
Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato
CONTESTADO


PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

Acuerdo CEPEGTO-231/2025

Sesión Ordinaria número 3

Dictamen mediante el cual la Comisión de Procesos Electorales de Guanajuato para la renovación de Comités Directivos Municipales, Consejo Estatal y Consejo Nacional para el periodo 2025 al 2028 acuerda el PROCESO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA LOGÍSTICA QUE HAN DE SEGUIR LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 44 y 85 DEL CAPÍTULO XX DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO; en base en los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2025, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025-2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. El 14 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

de la Asamblea Estatal en Guanajuato, que se llevará a cabo el 19 de octubre del 2025.

CUARTO. En sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2025, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, con fundamento en el artículo 81, numerales 1, 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido, autorizó las convocatorias emitidas por los órganos directivos municipales para la celebración de asambleas municipales a fin de elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e integrantes de los comités Directivos Municipales.

QUINTO. Con fecha 20 de agosto de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional autorizo las convocatorias y aprobó las normas complementarias, para la celebración de asambleas municipales en Guanajuato, a fin de elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como presidencia e integrantes de comités Directivos Municipales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, es competente y cuenta con las facultades suficientes que le han sido conferidas por la Comisión Nacional de Procesos Electorales para emitir lineamientos de conformidad con lo establecido en el numeral 85 de las Normas Complementarias.

SEGUNDA. Durante el transcurso de este proceso de renovación intrapartidista a diversos cargos se han presentado una seria de eventos, circunstancias,



Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

interrogantes; unos a través de documentos, otros de manera verbal, unos más a través de los dispositivos o aplicaciones digitales; cabe destacar los siguientes:

A. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PARA NO COACCIÓN DEL VOTO O COMPRA DE VOTO, suscrito por Miriam Paola Águila Saldaña, aspirante al COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, de fecha 19 de septiembre de 2025 que, en términos generales de su escrito, señala que los hechos que motivan su pretensión son los siguientes:

"1. El periodo de campaña en el ámbito municipal para la elección del CDM de Salamanca inició el 08 de septiembre de 2025 y concluye precisamente hoy, 20 de septiembre de 2025.

2. Ha llegado a mi conocimiento que los candidatos Mayra Gutierrez Vázquez y Anselmo Conejo, integrantes de la planilla opositora, han convocado a una reunión - comida masiva con militantes, bajo el pretexto de una "Fiesta Mexicana".

3. Se tiene conocimiento de que este evento está programado para el día de hoy, sábado 20 de septiembre de 2025 en el Salón Tres Pinos, a partir de las 2:30 de la tarde, en la dirección Avenida Universidad número 605, San Juan de Razos, Salamanca, Gto.

En la invitación circulada a la militancia, se anuncia explícitamente que habrá bebidas, alimentos, etc., lo cual constituye el ofrecimiento de dádivas a los militantes activos en el último día de la campaña interna."

B. SOLICITUDES DE MEDIDA CAUTELAR PARA NO COACCIÓN DEL VOTO de fecha 18 de septiembre de 2025, suscritos por BERTHA MUÑOZ BARROSO, candidata al Comité Directivo Municipal; GLADIS GUADALUPE FORTANEL SANDOVAL, candidata a Consejo Estatal; DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO, candidato a Consejo Estatal; CECILIA VÁZQUEZ GARCÍA, candidata a Consejo Estatal; VÍCTOR MANUEL ZANELLA

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

HUERTA, candidato a Consejo Nacional, y SUSANA BERMÚDEZ CANO, candidata a Consejo Nacional; todos por el municipio de Irapuato, Guanajuato, quienes manifestaron los hechos siguientes:

"Con fundamento a lo dispuesto en todos los artículos aplicables en la convocatoria y de las normas complementarias de la asamblea municipal, del Partido Acción Nacional en Irapuato, Guanajuato a celebrarse en fecha 21 de septiembre del 2025, solicito a esta Comisión Estatal de Procedimientos Electorales en el estado de Guanajuato, se establezcan las medidas necesarias para que en la jornada próxima a celebrarse el voto de la militancia se lleve libre de coacción, amenazas, condicionantes y hostigamiento en virtud de que se han presenciado desde fechas 06 de septiembre del 2025 actos anticipados de campaña, hostigamientos, despidos como es el caso del C. Jesús Manuel Gómez Fuentes quien se desempeñaba como coordinador en DIF municipal quien al externar abiertamente que está apoyando a los candidatos que no están dentro del bloque de la administración municipal fue despedido injustificadamente el día 12 de septiembre de la presente anualidad cuya demanda laboral ya fue presentada, así como amenazas a la militancia que labora para la administración municipal del municipio de Irapuato que van en dos vertientes; una a votar por el bloque que incluso ya publicaron en sus redes sociales y otra a no asistir a la asamblea y en caso de que se presenten se procederá laboralmente es como lo manifiesta la militancia; lo anterior en virtud de verse beneficiados en las próximas elecciones violentando así la equidad en la contienda, el derecho al voto libre y secreto, así como las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Partido acción Nacional, por lo que dichas medidas deberán aplicarse las ya practicadas en procesos anteriores, es decir no uso de teléfonos en la jornada, la no presencia de personas que no estén autorizadas y el monitoreo en las afueras de la sede, esto en virtud de que no estén coaccionando el voto a la militancia al momento

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

de su arribo, así como todas las medidas que se consideren pertinente para un voto libre y secreto y libre de coacción, amenazas o condicionante.

- C. SOLICITUD DE MEDIDAS**, por parte de Roberto "N" del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, quien refiere en sus hechos lo siguiente:

"Tenemos conocimiento que están intentando sabotear la asamblea, son gente que esta en la administración quien anda movilizándose para coaccionar el voto, son los mismos de siempre, incluso tenemos información que van intervenir los teléfonos celulares y van a colocar un aparato para que nos quedemos incomunicados..."

- D. MENSAJE POR MEDIO DE LA APLICACIÓN WHATAPPS**, de fecha 19 de septiembre de 2025, mediante el cual señalan:

"Tenemos problemas en Salamanca, no hay cancha pareja para las planillas todo está inclinado hacia la planilla de Paola Águila, es hora que no nos dicen nada por el cambio de sede"

- E. DIVERSAS QUEJAS**, donde el de nueva cuenta el tema central de dichos recursos, inciden sobre la coacción del voto, no piso parejo, intervención en el proceso de servidores públicos, entre otros.

- F. INQUIETUDES Y CUESTIONAMIENTOS**, en cuanto a la posibilidad de que el o la militante pueda presentarse con una identificación distinta a la credencial del INE, en cuanto a permitir la entrada a medios de comunicación, familiares de los candidatos o militantes que no cumplen con la antigüedad de 12 meses al día de la elección, la manera de votar en caso de dos o más opciones posibles, la manera en que se pueden inhibir actos de coacción del voto, entre otros.

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

TERCERA. El sufragio es el derecho a votar en elecciones, fundamental para la participación ciudadana en la democracia, el cual es libre, universal, secreto, personal e igual.

CUARTA. De lo anterior, se puede afirmar que debido a que las propias Normas Complementarias no establecen cada supuesto específico, pero si facilita a la Comisión Estatal de Procesos Electorales para resolver respecto a cualquier asunto no contemplado en la convocatoria o en las Normas Complementarias de conformidad con lo establecido en el 44 de las Normas Complementarias; por lo anterior, con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo de las asambleas municipales, además de la necesidad para evitar prácticas desleales que vayan en contra de la convocatoria y de las propias Normas Complementarias, resulta conveniente establecer lineamientos que garanticen los principios de certeza, legalidad y equidad en el proceso de renovación de cargos intrapartidistas.

ACUERDA

PRIMERO. Según la capacidad de aforo de las sedes el número de personas permitido **NO** podrán asistir personas invitadas por planilla para la integración del Comités Directivos Municipales, ni por candidatos a Consejo Nacional o Estatal, por lo que únicamente podrán ingresar las personas militantes con derecho a voto, reiterándose lo establecido en las normas complementarias.

SEGUNDO. En los Comités Directivos Municipales donde la votación sea por cédula o boleta, al momento de pasar a los centros de votación a ejercer su derecho de voto, deberán abstenerse de llevar consigo cualquier aparato digital, celular o

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

cualquier otro medio, con la finalidad de garantizar que el sufragio se ejerza en forma libre, secreta y personal.

TERCERO. Respecto al ingreso de personas representantes de medios de comunicación o digitales o algún otro similar, se acuerda que **NO** tendrán acceso durante el desarrollo de la asamblea municipal, hasta el momento en que se den a conocer los resultados de la votación.

CUARTO. Hasta antes del punto 16 del orden día de la asamblea municipal, solo tendrán acceso las y los militantes que se identifiquen con su credencial para votar vigente (expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral) o sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que autorice su ejercicio al sufragio.

Por lo anterior, no existe excepción o posibilidad de acceder a la asamblea a través de otro documento.

QUINTO. Se exhorta a que generen una fiesta democrática y sin coacción del voto

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, por unanimidad de votos de los Comisionados, a los 20 veinte días del mes de septiembre de 2025.



Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato

PROCESO INTERNO DE RENOVACION

2025-2028

Atentamente



Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato

~~Andrea Leticia Chávez Muñoz~~
~~Comisionada Presidente~~

~~Francisco Antonio Chagoya Méndez~~
~~Comisionado~~


José de Jesús Maciel Quiroz
Comisionado


Juan Pablo Fernando Galván Aguilar
Secretario Ejecutivo